

En Real Decreto de 30 de Octubre próximo, inserto en la circular que comuniqué á V. / con fecha de 31, se dignó S. M. participar al Consejo haberse servido Dios libertar su augusta Persona de la catástrofe que la amenazaba.

Con este motivo propuso el Consejo á S. M. en consulta del propio dia que siendo de su agrado solemnizaria la debida accion de gracias al Todopoderoso, y dispondria que así lo executasen todos los Pueblos y Comunidades del Reyno.

Y habiéndose conformado S. M., ha pasado el Consejo en este dia á ponerlo en execucion; y ha acordado se comuniqué á V. / la orden correspondiente para que disponga se haga inmediatamente igual demostracion en esa Capital y Pueblos de su Partido.

Lo que participo á V. / de orden del Consejo para su puntual cumplimiento; en inteligencia de que al propio fin y con esta fecha lo comunico á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Prelados Seculares y Regulares, y Cabildos de las Santas Iglesias; y del recibo me dará V. / aviso.

Dios guarde á V. / muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1807.

J. B. M. Niño



1^{or} Diputado de la Prov.^a de Alava

Victoria

La d^a orden precedente no se opone a los fueros y
Privilegios desta C^u. N^{ra}. y C^u. L. Provincia: im-
primare y repartare alas Justicias en distri-
to, para que dispongan se haga inmediatamente
en los Pueblos en su respectiva jurisdiccion
la funcion e gracias al Todo Poderoso, acor-
dada por S. M. a consulta al Consejo, en per-
juicio e solemnizarla en cuerpo e Pro^o.
luego que esta se congrege en sus proximas
Juntas Generales ordinarias, y ala presen-
cia que la compete en todas las funciones
desta clase. Asi lo declaro mando y firmo
el Sr. D. Pedro Ramon de Echeverria Maestre de
Campo Comisario y Diputado Gen^l. desta
referida Provincia con acuerdo de su Ayeror
y Comilltor en la Ciudad de N^{ra}. L^{ra}. a nueve
de Nov^{ra} de mil ochocientos y siete, e que
doz fee #

Pedro de Echeverria

Liz. de Triaguez

Ante mi
Donciano Ruiz
Escud^o